

ANUNCIO PARA LA SUBSANACIÓN DE DEFECTOS Y OMISIONES DETECTADOS EN LA DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE RENOVACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE CALIDAD, MEDIOAMBIENTE Y TELEASISTENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA. EXPTE.CONTR 2024 25259

Valorada por la mesa de contratación en su sesión celebrada el día 17 de junio de 2024 la documentación aportada por la entidad AENOR CONFIA, S.A.U. del expediente de contratación indicado, se apreciaron los siguientes defectos y omisiones:

- No ha sido aportada la **declaración responsable de no estar incurso en incompatibilidad para contratar conforme al Anexo IX** del pliego de cláusulas administrativas particulares, cuya presentación se exige en el apartado 10.5 a) del mismo.

- En relación con la **acreditación de la representación**, del poder aportado no se deriva que D. Antonio Pérez Carreño (persona que ha presentado la oferta), ostente facultades para participar en licitaciones públicas en nombre de la entidad. A la vista de lo cual, se acordó por la mesa requerirle la subsanación de esta cuestión a través de la presentación de la siguiente documentación, de manera alternativa:

- O bien otro poder de D. Antonio Pérez Carreño del que se deriven las facultades anteriormente indicadas a la fecha de presentación de la oferta, acompañada del correspondiente bastanteo emitido por los servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local, conforme exige el PCAP.

- O bien, el poder de otro representante con facultades para licitar a la fecha de presentación de la oferta acompañado del correspondiente bastanteo emitido por los servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local, así como documento de ratificación expresa de la oferta presentada por D. Antonio Pérez Carreño.

- En relación con la acreditación de la **solvencia económica**, han sido aportadas las cuentas anuales de AENOR INTERNACIONAL, S.A. correspondientes a los ejercicios 2020, 2021 y 2022, pero no ha sido aportada la acreditación del depósito de las mismas en el Registro Mercantil, requisito que se exige en el apartado 4.B del Anexo I del PCAP.

Tampoco ha sido aportado un «*certificado de importe neto de la cifra de negocios*» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390) que dicho apartado admite alternativamente para acreditar la solvencia requerida.

Por tanto, se acordó por la mesa requerirles para que subsanen esta cuestión de alguna de las dos formas expuestas, debiendo tenerse en cuenta que para acreditar la solvencia son válidas las cuentas de 2021 y 2022, no así las de 2020.

- En relación con la acreditación de la **solvencia técnica**, el apartado 4.C del Anexo I del PCAP exige lo siguiente:

“En relación con el equipo auditor asignado al contrato, que estará compuesto de un mínimo de dos personas auditoras, todos sus integrantes deberán reunir los siguientes requisitos:

Sede Central
P. I. Hytasa, Calle Seda n.º 5
41071 SEVILLA
Telf. 955048770

MARIA ESPERANZA APARCERO FUENTES		01/07/2024 11:24:13	PÁGINA: 1 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGw5L01WYDmvc6E2ZT1pd5SvR2OL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



A. Cualificación para la realización de auditorías de certificación de sistemas de gestión en el sector de la administración pública. Para la realización del servicio, la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) exige una serie de requisitos para que las personas auditoras puedan optar a la realización de los trabajos.

Las personas auditoras tienen que estar cualificadas para la realización de auditorías para las normas ISO 9001 e ISO 14001 en el sector de administración pública, tal y como indica en la norma ISO/IEC 17021-1 y en los criterios generales para la certificación de sistemas de gestión de calidad y medio ambiente establecidos por la ENAC.

Esta cualificación se deberá acreditar con **los certificados acreditativos correspondientes emitidos por la empresa licitadora**. Tales certificados no han sido aportados, por lo que la mesa acordó exigirles la subsanación de esta cuestión.

Además de lo anterior, el pliego de cláusulas administrativas particulares exige (apartado D. COMPROMISO DE DEDICACIÓN DE LOS MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES SUFICIENTES PARA LA EJECUCIÓN del Anexo I), lo siguiente: “Teniendo en cuenta que el sector de administración pública incluye una diversidad de actividades de muy diversa índole, la entidad que resulte adjudicataria, además de acreditar su solvencia, debe comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato un equipo auditor en el que todos sus integrantes en los últimos 5 años, y en actividades de gestión de servicios sociales, de teleasistencia, sanitarias o atención a las drogodependencias o adicciones, haya realizado un mínimo de:

- 20 auditorías de sistemas de gestión de calidad conforme a la Norma ISO 9001.

- 20 auditorías de sistemas de gestión ambiental conforme a la norma ISO 14001.

- 5 auditorías de certificación del servicio de teleasistencia conforme a la UNE 158401. (Esta experiencia solo será exigible a uno de los miembros integrantes del equipo auditor y no a todos)

Para su acreditación la empresa deberá presentar debidamente cumplimentada y firmada una **declaración conforme al modelo del anexo IX-BIS por cada una de las personas auditoras**”. Este compromiso no ha sido aportado, por lo que se requiere subsanación.

• Tampoco ha sido aportada la documentación que la cláusula 10.5 g) exige en relación con el **impuesto de actividades económicas**.

• Tampoco ha sido aportado el **Anexo XI** que la cláusula 10.5 h) exige presentar en relación con las **personas trabajadoras con discapacidad**, cuya presentación se les requiere.

• Además, en caso de que así proceda, debe aportarse la documentación exigida en la cláusula **10.5 i)**. **Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, que debe ser acreditado en los términos establecidos en este apartado del PCAP.**

• Finalmente, dado que la ejecución del contrato requiere el tratamiento de datos, debe aportarse una declaración, conforme al **Anexo XIV**, en la que ponga de manifiesto **dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos**, conforme exige la cláusula 10.5 l) del PCAP.

En aplicación de lo previsto en el apartado 10.5 del pliego de cláusulas administrativas particulares, se les requiere para que en el plazo de **tres días naturales** subsanen las cuestiones anteriormente indicadas. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, la entidad será excluida del procedimiento.

La fecha y hora de finalización del plazo de presentación de la documentación es la que se indica en SIREC-Portal de licitación electrónica, debiendo presentarse la documentación a través de dicho portal.

LA JEFA DE LA OFICINA DE CONTRATACIÓN

MARIA ESPERANZA APARCERO FUENTES		01/07/2024 11:24:13	PÁGINA: 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGw5L01WYDmvc6E2ZT1pd5SvR2OL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	